

REGLAMENTACIÓN No. 071

Por medio de la cual se establece que el puntaje mínimo requerido en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, para el otorgamiento del título universitario de pregrado, será el promedio nacional en las competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba.

Aprobada por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, según Acta No. 1788 del 29 de mayo de 2021.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución 606 del 11 de diciembre de 2019, el Consejo Superior estableció que, *“Por reglamentación particular, la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, o el órgano que haga sus veces, podrá modificar y actualizar estos puntajes”*.
2. Que la Comisión de Asuntos Generales en acta 1735 del 7 de mayo de 2020 *“aprobó, de manera transitoria y excepcional, que el puntaje mínimo exigido para grado en las competencias Saber Pro, sea cero (0) para los siguientes grupos de estudiantes:*
 - 1.1.1. *Estudiantes que presentaron la prueba Saber Pro en 2019, pero aún no han obtenido el título de pregrado.*
 - 1.1.2. *Estudiantes que presenten la prueba Saber Pro en el año 2020.”*
3. Que en línea con el tercer frente del Plan Estratégico Institucional 2018-2029 *“Aseguramiento de la calidad en el diseño y la gestión curricular, así como en la entrega de los programas de pregrado y posgrado, para la formación integral y el desempeño en una sociedad globalizada”* y en el marco de la mejora continua de los procesos académicos, se busca proponer estrategias que promuevan el posicionamiento de la Universidad, puntualmente en aquellos indicadores de salida que resultan estratégicos, entre ellos los resultados en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que el puntaje mínimo requerido por el estudiante en el promedio de las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, para

el otorgamiento del título universitario de pregrado será el promedio nacional en competencias genéricas, del año anterior al año en que el estudiante presenta la prueba.

ARTÍCULO 2º: Quienes no obtengan el puntaje establecido, deberán presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, en los tiempos, términos y fechas que establezca el Gobierno Nacional, hasta que obtenga el puntaje mínimo establecido por la Universidad al momento de presentar la Prueba.

ARTÍCULO 3º: La obtención del puntaje mínimo requerido en el promedio de las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, será un requisito para el otorgamiento del título universitario de pregrado. Este requisito se adiciona al Artículo 156 del Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

ARTÍCULO 4º: La presente Reglamentación aplica para todos aquellos estudiantes que presenten la prueba Saber Pro en el año 2021 y en adelante.

ADRIANA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ
Secretaria General